



Coalición por la Transparencia
y la Institucionalidad



Manual de Capacitación

Para la Integración de
la Sociedad Civil a los
Colegios Electorales

Manual para la capacitación de los miembros de los Colegios Electorales incorporados por la Coalición para la Transparencia y la Institucionalidad (CTI) a través del proyecto de **“Integración de la Sociedad Civil a los Colegios Electorales”**.
Elaborado en Marzo de 2004.

Este manual es Responsabilidad de la Unidad Ejecutora del proyecto, compuesta por: Participación Ciudadana, Foro Ciudadano, ANJE, IDDI Y CONEDO.



Este Programa esta auspiciado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)



Participación Ciudadana como Representante y Coordinador del Proyecto para la Coalición por la Transparencia y la Institucionalidad

Trabajaron en la producción de este Manual:

Vianela Díaz
Betty del Villar
Altagracia Báez

Diagramación e impresión:
Mediabyte, S.A.

Impreso en República Dominicana

Indice

<i>Introducción</i>	5
Capitulo 1: Democracia y Sistema Electoral	
1.1.- La Democracia	7
1.2.- La Ciudadanía	8
1.3.- El Sistema Electoral Dominicano	
1.3.1.- La Importancia de las Elecciones	9
1.3.2.- Las principales reformas del año 1994	11
1.3.3.- Las Autoridades y Órganos Electorales	12
1.3.4.- Las Juntas Electorales	13
Capitulo 2: Los Colegios Electorales	
2.1.- De los Colegios Electorales. Informaciones Generales	15
2.2.- Funciones principales de los Miembros de los Colegios Electorales	16
Capitulo 3: El día de la Jornada Electoral	
<i>Primera Etapa</i>	
3.1.- <i>Organización del Proceso</i>	
A.- De la Instalación del Colegio Electoral	19
B.- Pasos a seguir para la Instalación del Colegio Electoral	19
C.- Urna y Caseta de Votación	20
<i>Puntos claves para la Primera Etapa</i>	21
<i>Segunda Etapa</i>	
3.2.- La Organización de los Electores	22
<i>Puntos claves para la Segunda Etapa</i>	23
<i>Tercera Etapa</i>	
3.3.- De la Votación	23
A.- Identificación de los/as Electores/as	23
B.- ¿Cómo votan las personas con impedimento?	24
C.- Boleta y Marcado	24
D.- ¿Cómo deben ser marcadas las Boletas	24
E.- Los Votos Observados	25
F.- Procedimiento para el Voto Observado	25
G.- Cierre Definitivo de la Votaciones	25
<i>Puntos clave para la Tercera Etapa</i>	26

Capítulo 4: Escrutinio

Cuarta Etapa

4.1.- Procedimiento para el Escrutinio	27
A.El procedimiento a seguir para la realización del escrutinio	27
B.Resultados de la Votación	29
<i>Puntos claves para la Cuarta Etapa</i>	30

Capítulo 5: Devolución del Material Electoral

5.1.- Relación entrega Material Electoral	31
5.2.- Entrega del Material Electoral en la Junta Electoral	31
A. Comisión de Recepción de Actas	31
B. Comisión de Logística. Recibo de Valijas	32
C. Control de Auditoria	32
D. Comisión de Verificación de Actas	33
5.3.- Otras Disposiciones	
5.3.1.- Facilitador/a de Recintos	33
5.3.2.- Kiosko de Referencia	33

Capítulo 6: Listado y Mano de Formularios

Formularios Completados por las Juntas Electorales	35
Formularios que deben ser llenados por los Miembros de los Colegios	35
6.1.- Puntualizaciones	36
Puntos claves para evitar la Doble Votación	36

Capítulo 7: La Ética de los Miembros de los Colegios Electorales

7.1.- ¿Qué es lo ético para los integrantes de los Colegios Electorales?	39
7.2.- Compromiso Ético de los Integrantes de los Colegios	39
7.3.- Sanciones Previstas por la Ley Electoral para Miembros de los Colegios	40
7.4.- Motivos para Sanciones Previstas en la Ley Electoral y como Evitar estas Sanciones	41

Anexos

<i>Anexo 1: Estrategia Metodológica de la Capacitación General</i>	45
<i>Anexo 2: Programa de Capacitación de los Miembros de la Sociedad</i> <i>Civil Integrados a los Colegios Electorales</i>	47
<i>Anexo 3: Responsabilidades del Presidente de un Colegio Electoral</i>	49
: <i>Responsabilidades del Secretario de un Colegio Electoral</i>	51

Introducción

La Coalición por la Transparencia y la Institucionalidad (CTI) que agrupa 52 organizaciones sociales de la sociedad civil, estableció en su plan de trabajo de mediano plazo varios lineamientos de acción orientados al logro de una mayor incidencia de la ciudadanía en la defensa de la soberanía del voto y, en particular, se enfatizó la importancia de “Concertar esfuerzos con Participación Ciudadana para la Observación del proceso electoral en marcha, buscando colaborar con la Junta Central Electoral en aras de la celebración de unos comicios presidenciales libres y transparentes.”

La experiencia de Observación en los Colegios Electorales evidenció que gran parte de los miembros y de los delegados de los partidos políticos, no contaban con la capacitación necesaria para manejar adecuadamente el proceso de votación y escrutinio de los votos. Asimismo, la crisis post-electoral se agudizó por la gran cantidad de denuncias de irregularidades e impugnaciones presentadas a las autoridades electorales, situación dada por la debilidad en el proceso de escrutinio municipal y que llevó incluso a la anulación de Actas.

A partir de estas consideraciones, se hace necesaria una mayor colaboración con las autoridades electorales para fortalecer las debilidades detectadas en los integrantes de los Colegios Electorales y su capacitación a través de la integración de los mismos con ciudadanos y ciudadanas independientes, de trayectoria reconocida en su localidad o sector social, de manera que el proceso de votación se ajuste a lo definido en la propia Ley Electoral y se garantice su pulcritud



Coalición por la Transparencia y la Institucionalidad

Capítulo 1:

Democracia y Sistema Electoral

1.1.- LA DEMOCRACIA

La democracia por definición significa el gobierno del pueblo, para el pueblo y con el pueblo. Sin embargo lo importante que hay que precisar de este sistema de gobierno es que induce hacia el reconocimiento de una igualdad política fundamental de todos los individuos que la comparten. En otras palabras podemos expresar que en la democracia cada individuo tiene el mismo peso que todos los demás.

Existen dos tipos de democracia, cuyas acepciones toman como fundamento la manera de participación social. Estas son la democracia *directa* y la democracia *representativa*.

La democracia directa, es más que una realidad una utopía que quizás, a pesar de las exclusiones por sexos que de hecho existían, solo se dio en la antigua Grecia basándose en la participación directa de los ciudadanos en las tareas del gobierno, sin que existiera intermediación (ejemplo los Diputados y Senadores), que representaban a los ciudadanos. Este tipo de democracia borraría la diferencia entre gobernantes y gobernados y entre Estado y sociedad civil, convirtiéndose en un sistema de autogobierno popular.

La democracia representativa es una forma limitada e indirecta de democracia, dado que la participación popular sólo se produce de manera breve y poco frecuente y que está restringida sobre todo al acto de votar cada cierto tiempo. Y es indirecta, porque se ejerce a través de una representación que sustituye la participación directa e inmediata del pueblo, que en realidad se limita a escoger a quienes gobernarán en su nombre.

En cuanto a forma de gobierno la democracia supone la realización periódica y competitiva de elecciones, la existencia de un Estado de Derecho que regula y limita la acción del Estado, un sistema de administración de justicia independiente, un poder legislativo representativo y una subordinación clara y constitucionalmente definida de las instituciones armadas al poder civil.

Para hacer esto posible se requiere una serie de prácticas que se correlacionan entre sí y que hacen posible el funcionamiento del sistema: registros civiles, padrones electorales, organización y funcionamiento de los entes encargados de la administración de los comicios, información y educación ciudadana para participar en ellos.

La democracia como forma de vida abarca de modo permanente e inclusivo, las tareas de socialización, ejercicio de la libertad y garantías de los derechos ciudadanos.

La Constitución dominicana dice en su artículo 4 que “El gobierno de la Nación es esencialmente civil, republicano, democrático y representativo”.

Se divide en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Estos tres poderes son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones. Sus encargados son responsables y no pueden delegar sus atribuciones, las cuales son únicamente las determinadas por la propia Constitución y las leyes.

1.2.- LA CIUDADANÍA

El concepto de ciudadanía se inició en la Antigua Grecia, cuando un grupo de hombres pertenecientes a la élite política, intelectual y económica se reunían en el Ágora para dilucidar la situación de la nación y tomar decisiones.

En 1789, en Francia al momento de la Revolución Francesa, el concepto de ciudadanos, vuelve a tomar vigencia, ahora para relacionarse una vez más con la democracia. Sistema de gobierno que se pone en vigencia, para derrocar la monarquía. En este momento surge la idea del Parlamento, conformado por grupos de hombres que decidían todos los asuntos relacionados con las leyes. El parlamento tenía un propósito: Reducir la capacidad de decisión de los gobernantes.

En este momento, al igual que en la Antigua Grecia, la ciudadanía era un privilegio que se le otorgaba a los hombres de la élite intelectual, propietarios de bienes y empresas.

Al elaborarse la primera Constitución de nuestra nación el 6 de noviembre de 1844, se definió como ciudadanos, aquellas personas que estaban en capacidad de ejercer sus derechos políticos. Sin embargo, sólo tenían este privilegio los hombres que tuviesen uno de los siguientes atributos:

- Ser propietario de bienes urbanos o rurales
- Ser empleado público (incluyendo a los militares)
- Tener una industria con patente
- Ser arrendatario de una propiedad rural
- Ser profesor de alguna ciencia o arte

Es decir que el derecho a la ciudadanía no siempre ha sido universal en nuestra historia.

En el año 1865, a través de una Reforma Constitucional se logra que los derechos de la ciudadanía fuesen universales para todos los hombres dominicanos.

La mujer dominicana no era considerada una ciudadana, por ende no podía ejercer ningún derecho político, y es en el año 1942 cuando se reconoce la capacidad política de la mujer, lo que fue producto de una lucha intensa de las mujeres de aquel entonces, contra los prejuicios que existían en aquella época, una lucha constante y sistemática en contra del Poder de los hombres que se resistían a darle participación, es decir compartir su poder con la mujer.

Durante mucho tiempo los dominicanos y dominicanas aceptamos como bueno y válido que la ciudadanía era un concepto constitucional que se lograba a partir de la mayoría de edad, que en nuestra nación y de acuerdo a la Constitución en su art. 12, se obtiene al cumplir 18 años de edad, o las personas que antes de esa edad se hubiesen casado.

Este derecho constitucional permite a los dominicanos y dominicanas ejercer derechos políticos que de acuerdo a lo indicado en el Art. 13 de la propia Constitución sólo están referidos a elegir y ser elegidos.

Mundialmente este concepto estático de la ciudadanía ha ido evolucionando; y aunque nuestra Constitución no ha sido modificada en este sentido, cientos de dominicanos y dominicanas procuran una mayor participación de la ciudadanía en la toma de decisiones, dejando de ser este concepto un simple derecho para irse convirtiendo en un ejercicio práctico, que se construye día a día y que se aprende actuando conjuntamente en las comunidades, escuelas, iglesias, ayuntamientos, asociaciones, barrios y una larga lista de lugares y espacios en que los ciudadanos y ciudadanas pueden definir sus problemas básicos, expresar sus diferencias, poner de manifiesto sus puntos de vistas coincidentes y concertar con otras instituciones y comunidades en torno a estrategias comunes, para mejorar su forma de vida y para analizar el contexto actual, espacio donde inciden asuntos políticos, económicos, sociales y culturales que afectan de manera directa la vida de cada uno/a de los dominicanos y dominicanas.

Es decir que el concepto de “ciudadano portador de deberes y derechos dado por el Estado” va dejando de tener vigencia, dando paso a un nueva visión del ejercicio ciudadano activo, que a través de la acción colectiva es capaz de darle a los individuos el poder de crear derechos en el proceso de apertura de nuevos espacios de participación políticas.

En este contexto afirmamos que el concepto moderno de ciudadanía señala la posibilidad de los individuos de participar en las decisiones y resolución de sus problemas colectivos. Es un aprendizaje diario, es una construcción diaria, como se construye la propia democracia.

1.3.- El SISTEMA ELECTORAL DOMINICANO: 2004

1.3.1.- La importancia de las elecciones

Para los dominicanos y las dominicanas, la posibilidad de votar en las elecciones y elegir libremente es un fenómeno reciente. Durante la mayor parte de la Historia nacional, hemos vivido bajo dictaduras o regímenes autoritarios, en los que la competencia entre distintos partidos políticos, así como el proceso de votación, estuvieron prohibidos, restringidos o manipulados.

Durante la dictadura de Trujillo, las elecciones fueron una ficción política para legitimar al dictador frente a la comunidad internacional. El requisito fundamental de poder elegir entre opciones partidarias realmente distintas era imposible para los votantes. Los partidos de oposición estaban prohibidos, y los dirigentes perseguidos en el exilio.

Las elecciones se organizaban para elegir figuras cercanas a Trujillo.

Este gobernaba como un soberano. El Estado era representado no como la expresión del pueblo, sino como el patrimonio del jefe, quien a partir de la reconstrucción de Santo Domingo después del ciclón de San Zenón, aparecía como el “Padre de la Patria Nueva”, el cual encarnaba el poder como el fruto del destino y la voluntad de la Providencia, con el supuesto fin de proteger a los dominicanos.

Las marchas, movilizaciones políticas y elecciones, eran parte de un culto a la persona de Trujillo, y una forma de motivar el apoyo social a la dictadura a través de rituales de adoración en que se demostraba la lealtad y fervor hacia el jefe.

Esa tradición que heredamos mira al gobernante como un Padre al cual hay que agradecer sus dádivas, cuando en realidad, en una democracia el presidente, senadores, diputados, síndicos y regidores, deben ser elegidos no como soberanos que están facultados para hacer y deshacer, sino como representantes del pueblo, que a través de la votación expresa su voluntad acerca de quienes deben representarlos por un período determinado.

En la democracia, el elector asume la responsabilidad ciudadana de elegir a sus gobernantes. Cada voto y cada votante deben ser expresión de esa responsabilidad. Por eso los votantes han de estar bien informados sobre el gobernante, con sentido y conciencia de responsabilidad frente al futuro del país, que es su propio futuro.

En cuanto a la forma de ejercer el derecho al voto, en República Dominicana se han dado significativas variaciones. En los primeros años de la República el voto era *indirecto*. Los ciudadanos elegían a un conjunto de personas que fungían como electores y eran los responsables de elegir al Presidente.

Con relación a la proporción de votos requeridos para ganar las elecciones, esa primera Constitución decretaba la mayoría absoluta, es decir, la mitad de los votos válidos emitidos más uno; pero en el caso de que ningún candidato obtuviese esa cantidad de votos, en vez de darse una segunda elección como se realiza en la actualidad, los Diputados y Senadores reunidos en Asamblea tenían la potestad de asignar la presidencia a uno de los tres candidatos que en el sufragio habían obtenido la mayor cantidad de votos.

Con la reforma constitucional de 1994, la organización de las votaciones en la República Dominicana se comenzaron a organizar a través de los denominados Colegios Electorales Cerrados que son un tipo particular de mesas electorales en torno a las cuales se reúnen las asambleas electorales debidamente convocadas, a fin de que la ciudadanía pueda ejercer el sufragio, considerando previo al proceso de votación, la pre-identificación de todos los electores y electoras cerrándose a una hora pre-determinada. Este sistema fue modificado en el 2003. Es por esto que las elecciones del 2004 volvemos a tener la modalidad de los Colegios Electorales Abiertos.

Producto de la cultura de fraude que caracterizó nuestro proceso electoral hasta el 1994, la conformación de los Colegios Electorales fue considerada una medida salomónica, ya que reducía el margen de fraude el día mismo de la jornada electoral, por contar con un

proceso de preidentificación e inscripción y el mandato de que a una hora determinada todos los colegios electorales a nivel nacional cierren su proceso de inscripción para dar paso a las votaciones. Sin embargo los avances logrados en la conformación de un padrón electoral fotográfico, hace innecesario la pre inscripción y por ende el inicio obligatorio a una hora determinada de las votaciones en cada una de las tandas por sexo de votaciones, que caracteriza nuestro sistema electoral.

En nuestro país el voto tiene las siguientes condiciones, y por ende es un derecho el proceso de votación, para que podamos ejercer nuestro derecho a elegir libremente:

ES LIBRE. Lo que significa que ninguna persona puede obligar a nadie a votar en contra de lo que desea, ni puede recibir presiones.

ES SECRETO. Ningún ciudadano está obligado a confiarle a otra persona por quien va a votar

ES DIRECTO. Elegimos personalmente a nuestros representantes. no como en otros países, que se eligen a grupos de personas que son los electores.

ES UN DEBER Y UN DERECHO. Este acto cívico es el único consagrado en la Constitución como un Deber y como un Derecho.

ES UNIVERSAL. Lo que indica que todos los ciudadanos y las ciudadanas pueden votar, sin distinción de sexo, religión, color de la piel o niveles educativos

ES IGUAL PARA TODOS. Los votos de todas las personas que hayan alcanzado su ciudadanía legal tienen el mismo valor.

ES PROPIO E INDIVIDUAL. Nadie puede votar por otra persona a menos que la persona en pleno ejercicio de sus facultades mentales tenga un impedimento físico y se acompañe por otra persona de su confianza que le ayude a ejercer su derecho.

1.3.2.- Las principales reformas del año 1994

En primer lugar se cambió la proporción de votos válidos que requiere un candidato presidencial para ser elegido, que pasó de mayoría simple a mayoría absoluta o el 50% más un voto. En segundo lugar, y como consecuencia de la anterior disposición, se establece un sistema de doble vuelta electoral, en caso de que ninguno de los candidatos logre la mayoría requerida (aquellos que quedaron en primero y segundo lugar participan en una segunda elección celebrada 45 días después de la primera vuelta).. En tercer lugar se establece la separación de las elecciones municipales y congresionales de las presidenciales, con un período de dos años entre cada proceso. En cuarto lugar, se prohibió la reelección presidencial consecutiva y, de manera transitoria, se redujo el mandato presidencial del candidato proclamado como ganador a dos años, quien se comprometía a organizar un proceso electoral en el año 1996. Por último, la modificación del sistema de votaciones mediante la organización de los denominados Colegios Electorales Cerrados como indicamos anteriormente.

La reelección fue nuevamente considerada como una posibilidad electoral. Esta reforma a la Constitución Dominicana se dio en el 2003.

1.3.3.- Las Autoridades y Órganos Electorales (Art. 2 Ley 275-97)

Las autoridades y órganos electorales son las instancias que tienen que ver La organización, vigilancia y realización de los procesos electorales, y que de acuerdo a la Ley Electoral actual corresponde a:

- 1.- **La Junta Central Electoral.**
- 2.- **Las Juntas Electorales.**
- 3.- **Los Colegios Electorales.**

La Junta Central Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Tiene su asiento en la ciudad capital y su jurisdicción se extiende a toda la República. (Art. 3. Ley 275-97)

Constituye una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica, con patrimonio propio inembargable, con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren útiles para el cumplimiento de sus fines, en la forma y en las condiciones que la Constitución, las leyes y sus reglamentos determinen y con autonomía económica y presupuestaria. (Art.3).

El **“Art. 4.- COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN**, de la Ley Electoral dice: La Junta Central Electoral estará conformada por **dos Cámaras**, una **Administrativa y otra Contenciosa Electoral**, que ejercerán las atribuciones que les confiere la presente ley. Estará integrada por nueve (9) miembros: Un presidente y ocho (8) miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente, elegidos por el Senado de la República y durarán en sus funciones cuatro (4) años. Los miembros de la Junta Central Electoral estarán adscritos a la respectivas Cámaras, en la forma siguiente: tres (3) miembros en la Cámara Administrativa y cinco (5) miembros a la Cámara Contenciosa Electoral. El Pleno de la Junta Central Electoral estará constituido por los miembros de ambas Cámaras y por el Presidente de la Junta Central electoral.

“PÁRRAFO III.- Al elegir los miembros de cada una de las Cámaras, el Pleno de la Junta Central electoral dispondrá cuál de ellos ocupará la Presidencia de la Cámara de que se trate; el Presidente de la Junta Central Electoral no presidirá ninguna de las Cámaras. En caso de falta o impedimento del Presidente de una Cámara, desempeñará esas funciones el miembro, integrante de la misma, de mayor edad. Sin embargo, el Pleno podrá escoger, si fuere necesario, a cualquiera otro de los integrantes de esa Cámara”.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL. Además de las atribuciones que expresamente le concede la Constitución de la República, la Junta Central Electoral ejercerá, a través de la Cámara Administrativa, de la Cámara Contenciosa y del Pleno, las siguientes: (Art. 6. ley 275-97)

Cámara Administrativa:

La Cámara administrativa como su nombre indica tiene que ver con la administración interna del personal y las diferentes dependencias y la administración de los procesos electorales, por ende, dictar, dentro de las atribuciones que le confiere la ley, todas las instrucciones que juzgue necesarias y/o convenientes, a fin de rodear el sufragio de las mayores garantías y de ofrecer las mejores facilidades a todos los ciudadanos aptos para ejercer el derecho al voto.

La Cámara Administrativa tiene bajo su control todas las actividades administrativa que la propia ley le confiere. Se conformará, en la primera reunión ordinaria, cada vez que se renueve la JCE.

Esta Cámara está conformada por un presidente y dos miembros. En ausencia del Presidente de dicha Cámara el miembro de mayor edad ejercerá esas funciones.

Cámara Contenciosa:

La Cámara contenciosa se encarga de **conocer y decidir en instancias únicas las impugnaciones y recusaciones de los miembros de las juntas electorales; sobre sus propias decisiones, conflictos internos entre los partidos.** Como jurisdicción de segundo grado tiene que ver con resolver asuntos relacionados con la nulidad de las elecciones en una o varias mesas conocer apelaciones, impugnaciones, protestas y validez de las elecciones.

Pleno de la Junta Central Electoral:

El Pleno de la Junta Central Electoral está conformado por la totalidad de sus miembros. Se reunirá en sesiones ordinarias cada 15 días y en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario.

Las atribuciones del Pleno son muchas. Cuando este va a tratar asuntos que deben ser del conocimiento de los partidos políticos, estos deben ser notificados de la fecha y hora, por lo menos 48 horas antes, en el domicilio social principal del partido o en la residencia del delegado de dicha agrupación ante la JCE, de la fecha y hora de la sesión.

Las decisiones adoptadas por el Pleno son oficiales y válidas desde el momento mismo en que sean aprobadas para cada Cámara y para las dependencias de la Junta Central Electoral a partir de la transcripción del acta y su publicación en la tablilla de la propia JCE, dejando de tener validez sólo si lo decide el propio Pleno.

1.3.4.- Las Juntas Electorales:

Son órganos de carácter permanente, las cuales dependen de la Junta Central Electoral, pero responsables de la organización de los procesos electorales en sus jurisdicciones.

Las Juntas Electorales tienen dos atribuciones fundamentales: administrativas y de lo contencioso electoral, fundamentada esta última atribución en el conocimiento de las protestas, impugnaciones y anulaciones sobre el proceso en los colegios electorales de dicha jurisdicción.

Capítulo 2: Los Colegios Electorales.

2.1.- DE LOS COLEGIOS ELECTORALES. Informaciones generales. (*)

Como resultado de las modificaciones y de conformidad con el artículo 34 de la Ley 275/97(modificado Ley Art.02-03 del 07-01- 03).”Se entiende por **Colegios Electorales** las mesas electorales creadas por la JCE bajo las condiciones que se establezcan, en torno a las cuales se reunirán las **Asambleas Electorales** debidamente convocadas a fin de que los ciudadanos puedan ejercer el sufragio, previa identificación del votante”. Todo Colegio Electoral está integrado por cinco(5) miembros.

a) Conformación del Colegio Electoral:

Cada Colegio Electoral está integrado, tanto en el país como en el extranjero por cinco personas (Art. 36 de la Ley Electoral):

- **Un Presidente**
- **Un Secretario**
- **Un Sustituto de Secretario**
- **Un Primer Vocal**
- **Un Segundo Vocal**

b). Condiciones para ser miembro de un Colegio Electoral y prohibiciones:

Para ser un miembro de un Colegio Electoral, el mismo Art. 36 indica que es necesario:

- Ser elector/a
- Tener residencia en el Municipio en que este ubicado dicho Colegio, y preferentemente ser elector/a de dicho Colegio
- Saber leer y escribir
- Buena ortografía
- Experiencia electoral
- Poseer la Certificación de Aprobación de Entrenamiento (CADE)

(*) Artículos 34, 113, 115 ,118,125, 127 de la Ley Electoral No.275-97 y sus Modificaciones.

c). No podrán ser miembros de un Colegio Electoral

En los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley Electoral, está indicado que **NO** podrán ser miembros de un Colegio Electoral:

- Las personas que tienen vínculos de parentesco o afinidad hasta el tercer grado con el resto de los miembros del Colegio Electoral.
- Los que son miembros dirigentes de partidos políticos o pertenecen a comités de campaña de algún candidato
- Las personas que formen parte de cualquiera de los poderes del Estado, y de organismos municipales.
- Las personas que estén subjúdices o hayan sido condenadas por infracción a la Ley Electoral, por crímenes en general, por delitos contra de la propiedad, por soborno o cohecho, por malversación de los fondos públicos

La Coalición por la Transparencia y la Institucionalidad añade a estos requisitos los siguientes:

- *No ser militante reconocido de partido político*
- *Honestidad probada.*
- *Vocación de servicio*
- *Capacidad de negociación y manejo de Conflictos*

d). Manera en que se designan los miembros de un Colegio: nombramiento y acreditación.

Con un periodo no menor de **15 días** antes de las elecciones, cada Junta Electoral, **nombrará** a los miembros de cada uno de los Colegios.

Dichas personas deben ser **acreditadas** por la Junta Electoral correspondiente en un plazo no menor de **8 días** antes de las elecciones. (Art. 37 de la Ley Electoral)

2.2 .- FUNCIONES PRINCIPALES DE LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS ELECTORALES

- a) Organizar, dirigir y controlar el proceso electoral en su Colegio
- b) Garantizar que los electores puedan votar
- c) Realizar el escrutinio de los votos y comunicar su resultado a la Junta Electoral, mediante la entrega de las Actas correspondientes

- d) Devolver a la Junta Electoral **la valija de seguridad con los materiales oficiales utilizados en el Colegio, debidamente cerrada**, según lo previsto en el Art. 138 de la Ley Electoral y el Instructivo para elecciones Ordinarias Generales Presidenciales del año 2004.
- e) Entregar el material sobrante al Facilitador/a de Recinto, a los fines de que éste/a los guarde en un lugar seguro en el caso de cuatro (4) Colegios. En caso de Recintos con menos de tres (3) Colegios, los materiales sobrantes serán dejados en el Local del recinto, bajo la responsabilidad de la Policía Electoral.
- f) Entregar a la JCE y a los delegados de los partidos una certificación con los resultados del escrutinio del Colegio, los cuales deben coincidir con los datos registrados en el Acta.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones emanadas de la JCE y de las Juntas Electorales correspondientes en los casos enmarcados en su jurisdicción.

Deberes y derechos de los miembros de los colegios electorales (Art. 112 y 103 de la Ley Electoral)

- No podrán ser privados de su libertad mientras ejercen sus funciones, salvo en caso de flagrante delito (es decir, en el momento de cometer el delito). (Art. 112 de la Ley Electoral)
- El Presidente y el Secretario de cada Colegio tiene el deber de presentarse a la Junta Electoral con no menos de cuatro **(4) días** y no menos de **dos (2)** antes del día de las elecciones para ser juramentados y recibir el material electoral y su listado correspondiente. Es una obligación que este material sea revisado y luego de comprobarse que el contenido es el mismo que indica el listado, se proceder a colocar las medidas de seguridad necesarias a fin de que no sea removido hasta el día de las elecciones.
- Los miembros de cada Colegio Electoral deben presentarse con carácter de obligatoriedad por lo menos **30 minutos antes** de iniciarse las elecciones y realizar la labor que le corresponde. Esta hora de llegada a los Colegios no debe ser mas tarde de la **5:30 a.m.** Estos procedimientos serán similares tanto para la segunda vuelta como para el voto en el extranjero.



Capítulo 3:

El día de la Jornada Electoral

PRIMERA ETAPA

3.1.- ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

A.- De la instalación del Colegio Electoral

Los miembros del Colegio deben llegar a más tardar a las **5:30** de la mañana.

Cada miembro del Colegio debe presentar sus credenciales y cédula de identidad y electoral al Presidente del Colegio.

Si a la hora de iniciarse el proceso no se hubiese presentado algunos de los miembros del Colegio pueden sustituirse por ciudadanos/as de la fila hasta que los titulares se presenten.

Si el titular se presentase antes de media hora de instalarse el Colegio podrá ocupar su cargo, en caso contrario no.

Si quien faltare fuese el Presidente, lo puede sustituir el Primer Vocal; esta situación debe hacerse constar en el Acta.(Art. 114); si los que faltan son el Secretario y su sustituto, entonces el Presidente selecciona uno o dos ciudadanos/as de la fila, hasta que estas personas lleguen

B.- Pasos a seguir para la instalación del Colegio Electoral:

- a) El Presidente se identifica ante los miembros del Colegio y los/as delegados/as de partidos políticos.
- b) Los miembros del Colegio presentan al Presidente sus credenciales y cédulas de identidad y electoral, primero los miembros del Colegio y luego los delegados de partidos y agrupaciones políticas, documentos todos que quedan en poder del Presidente del Colegio Electoral hasta concluir el proceso. A todo/as se les coloca un precinto de acreditación en la muñeca derecha. **Los precintos sobrantes deben romperse media hora después de iniciada las votaciones, y depositarse junto a los materiales oficiales.**

- c) Las personas que conforman el Colegio Electoral prestan juramento ante el Presidente y proceden a la instalación del Colegio Electoral para el fiel cumplimiento de sus funciones.
- d) El Presidente y el Secretario remueven la medida de seguridad de la caja (urna) con los materiales electorales, es decir, **la presilla numerada de color negro**, verificando que se encuentren los materiales electorales oficiales:
- **Lista de Electores (Padrón Electoral)**
 - **Acta del Colegio Electoral**
 - **Relación de Votación**
 - **Boletas Electorales**
 - **Credenciales Miembros del Colegio y Delegados Políticos**
 - **Precintos de Acreditación de miembros del Colegio y Delegados Políticos.**
 - **Materiales como sobre manila previamente identificado, sello gomígrafo, calculadora**

Cada material se coloca en el sitio que corresponde, cualquier delegado/a puede solicitar información de lo que le interese, bajo las normas de orden del Colegio. De esta actuación se deja constancia en el ACTA.

- e) Registrar en el ACTA los datos de los miembros del Colegio Electoral y de los delegados de partidos y agrupaciones políticas acreditadas, agregando en la sección de la Lista de Electores (Padrón Electoral) en el lugar destinado para ello, los datos de quienes **no pertenezcan a ese Colegio, pero si al municipio**. El voto de estos electores no será considerado observado.

C.- Urna y Caseta de Votación.

La Urna abierta será mostrada a los presentes, por el **Presidente** y **Secretario**, y luego debe ser cerrada y sellada con cinta transparente adhesiva, con la impresión que diga “Junta Central Electoral 2004”

- La urna debe ser colocada frente al escritorio de trabajo, visible a los miembros del Colegio Electoral y a los delegados de partidos políticos y agrupaciones políticas.
- La caseta debe colocarse separada de la mesa donde trabajan los miembros del Colegio, pero que sea posible su supervisión.
- La caseta tendrá cuatro (4) compartimentos, a fin de que igual cantidad de ciudadanos/as puedan votar, de una forma privada. (Art.101).

- El Presidente y el Secretario en caso de que la caseta quede en un lugar donde hay ventanas o rendijas deben tomar las medidas de seguridad clausurando y sellando las mismas. Estos sellos se removerán al finalizar la jornada electoral. Si se da el caso excepcional, de que en un Colegio no hay caseta de votaciones, los/as miembros del mismo deben ubicar un espacio para que la ciudadanía pueda ejercer su voto de manera secreta como está previsto en la Ley.

Puntos clave para la Primera Etapa:

Sobre los Materiales

- *Tener a mano La ley electoral*
- *Hoja divulgativa con las funciones bien definidas en forma de mandatos de cada integrante*
- *Una hoja divulgativa con los elementos a observar en cada paso del proceso*
- *Los elementos éticos del trabajo*

En el Montaje del Colegio

- *Que todos los que estén sean acreditados por la JCE y tengan sus credenciales*
- *Que todo el material este completo: padrón y que pertenece a ese Colegio, tinta, felpas, boletas, etc*
- *Se colocan los precintos de acreditación en la muñeca y se espera hasta las 6:30 para romper los sobrantes. (ROMPER, NO DESTRUIR, HAY QUE DEVOLVERLOS JUNTO A LOS MATERIALES OFICIALES.*
- *En caso de faltar algún miembro puede sustituirse temporalmente (hasta las 6:30) por ciudadanos de la fila.. El Primer Vocal es el autorizado a sustituir al Presidente*

SEGUNDA ETAPA

3.2.- LA ORGANIZACIÓN DE LOS ELECTORES

6:00 a.m. . Abierta la votación los/as electores/as organizados/as en fila por el **Primer Vocal** quien les entrega un ticket numerado, entrarán al LOCAL que ocupe el Colegio Electoral, según sexo y orden de llegada.

- **Organización de las filas.**

En estas elecciones se harán dos (2) filas: una para las mujeres y otra para los hombres. **El Primer Vocal** es quien organiza las filas siempre y cuando las condiciones del local lo permitan entregándole un ticket numerado, tomando en cuenta el orden de llegada.

EL Primer Vocal tiene la responsabilidad de solicitarles a las personas en la fila que comprueben en la parte posterior de su cédula si el número del Colegio corresponde al número que identifica el Colegio en el cual están haciendo la fila. Si alguna persona no le corresponde votar en dicho Colegio, el Primer vocal debe asistirle a fin de que localice su Colegio.

El orden sucesivo de votación se regirá por el orden de llegada de cada persona y la presentación del ticket numerado en forma consecutiva, salvo algunas excepciones.

EXCEPCIONES.

- a) El Presidente y la Vicepresidenta constitucionales de la República, los ex-presidentes constitucionales, senadores/as, diputados/as, así como los/as candidatos/as a cargos de Presidente y Vicepresidente de la República.
- b) El Presidente, miembros titulares y suplentes y los funcionarios de la Junta Central Electoral debidamente identificados, el Presidente, Vocales y Secretarios de las Juntas Electorales.
- c) Los delegados políticos y sus suplentes ante la JCE y las Juntas Electorales.
- d) Se recomienda permitir que voten en forma prioritaria, según criterio del Presidente del Colegio, los discapacitados, personas con situaciones especiales, las embarazadas, personas de muy avanzada edad y los enfermos.

Puntos claves para la Segunda Etapa:

- *El PRIMER VOCAL debe organizar a los ciudadanos en dos filas (si el espacio lo permite) y repartir los boletos numerados.*
- *El Presidente debe coordinar con los demás miembros del Colegio el permitir la entrada en forma prioritaria a las personas con situaciones especiales*

TERCERA ETAPA

3.3.- DE LA VOTACIÓN

A. Identificación de los/as Electores/as.

El ejercicio del voto se iniciará a las **seis (6) de mañana**, realizándose en el orden indicado y cuando corresponda votar a los electores en fila.

1. El **Primer Vocal** va dejando pasar a los electores, en la cantidad que permita la capacidad del local, indicándoles que presenten el ticket con el número de orden de llegada y que lleven sus cédulas en sus manos.
2. La persona entrega su cédula de identidad y electoral al **Secretario**, quien comprueba que la fotografía de la cédula coincide con la figura de quien la presenta.
En caso de confusión puede buscar mecanismos que le permita identificarlos tales como: preguntar al elector/a el número, la dirección o cualquier otro dato que contenga la cédula para determinar que el documento pertenece a ese elector/a.
3. El **Secretario** en cada caso pasa la cédula del elector/a al **Segundo Vocal** para que éste verifique si este número está contenido en la **Lista de Electores (Padrón Electoral)**. Si lo está hará un cotejo en el espacio que dice “revisado” dentro del recuadro del elector/a y le indicará la forma de como votar.
4. En el caso que no aparezca en la Lista de Electores, se buscará en la Lista de Inhabilitados y si aparece allí se le explica el porqué no puede votar y se le invita salir del Colegio. Se le anotará al final de la Lista de Electores pero no podrá votar.
5. El **Secretario** entrega al elector/a la Boleta debidamente firmada por el **Presidente** y sellada y un crayón para marcar.

6. Si la persona requiere ayuda de cómo votar debe recibir orientación del **Presidente** sin que en ningún momento sus argumentos indiquen por quien debe votar
7. El **elector** con la Boleta en su poder va la caseta, procede a marcar en el recuadro que corresponda al partido o agrupación política de su preferencia, doblándola en cuatro, con **el sello** hacia fuera e introduciéndola en la urna.
8. El **elector** se dirige al **Segundo Vocal** para **estampar** su firma o, en su defecto, sus huellas dactilares en la Lista de Electores (Padrón Electoral), junto a su nombre, como muestra de que votó, **entinta su dedo** y recibe de éste su cédula. En este momento el elector abandona el local de votación.

B. ¿Cómo votan las personas con impedimento?

En los casos en que una persona NO PUEDA ejercer por sí mismo el voto, podrá ir acompañado de una persona de su confianza. El Presidente tiene el deber de autorizar que lo asista en la emisión del voto. El acompañante conducirá al elector o electora a la caseta de votaciones.

C. Boleta y marcado

Boleta Electoral: es el documento a través del cual cada elector/a puede ejercer su derecho al voto. La cantidad de Boletas para cada Colegio dependerá del número de inscritos en la Lista Definitiva de los mismos. Está impresa en ambas caras, una compuesta por los recuadros de los partidos políticos o agrupaciones independientes que participan en el proceso, y en la otra, recuadros para colocar la firma del Presidente y el sello del Colegio.

D. ¿Cómo deben ser marcadas las boletas?

- La marca al recuadro de su preferencia, debe hacerse de tal manera que no deje dudas de su elección. Lo conveniente es marcar con una cruz(+), una raya horizontal(-), una raya vertical, una equis(x).
- Estas marcas se podrán hacer con el crayón de tinta negra o azul que le entrega el Colegio Electoral, lo importante es que se haga dentro del recuadro de su preferencia.
- Si el votante hace una marca con otras características dentro del recuadro del partido o candidato/a de su preferencia, pero que indique claramente su intención el voto será válido.
- Si las marcas sobrepasan el recuadro de su preferencia, pero expresa y se determina claramente la intención del votante, el voto es considerado válido.
- El marcado podrá hacerse en la **foto** del candidato/a de la preferencia del elector/a o en el **logo** del partido.

E. Los votos observados

Son los votos de las personas que por diversas razones fueron objetadas por un miembro del Colegio o por los delegados de los partidos y agrupaciones, ya sea porque la fotografía de su cédula no se le parece; porque se tiene duda que ese documento le pertenezca; porque se alegue que es un militar o se alegue cualquier tipo de impedimento indicado en la Ley. Arts.11,12,15 y 15 de la Constitución Esto se llama **OBJETAR EL VOTO**. Esto debe hacerse siempre de manera calmada sin que se ponga de manifiesto ningún tipo de actitud temeraria.

F. Procedimiento para el voto observado

En caso de que un voto sea observado, el elector puede o no aceptar votar observado.

Si decide no votar:

- Deberá tomarse nota en el Acta del Colegio Electoral, asentando el nombre y número de cédula del ciudadano/a, y luego se le devolverá su cédula y será invitado/a a salir del local.

En caso de que acepte votar:

- El Presidente del Colegio llena el formulario de Declaración de Protesta.(Form. No.6).Las boletas marcadas dentro de la caseta con el procedimiento normal, en vez de ser introducida en la urna por el elector debe entregársela al Presidente, quien la introduce en un Sobre para Boletas Observadas (Form. No. 7) junto con la cédula del elector y el formulario de protesta. Este Sobre se sella y se identifica como voto observado, y es colocado en un lugar destinado para tales situaciones. En la lista definitiva de electores se coloca la palabra **OBSERVADO** en vez de la palabra VOTADO, previo a la firma o huellas dactilares.
- El **Presidente** del Colegio convoca a la persona que hizo la protesta y al elector/a a presentarse a la 10:00 de la mañana del día siguiente a fin de dilucidar la prueba por la cual el voto fue objetado(Art.142). Debe entregar a cada uno una copia del formulario de Declaración de Protesta.
- El **Secretario** hará una lista con los nombres de los electores que votaron observado y le anexará los sobres conteniendo las boletas observadas.

G. Cierre definitivo de las votaciones

A las **6:00 PM** finaliza la votación de todos los/as electores/as en todos los Colegios Electorales.

El **Presidente** ordenará al **Primer Vocal** recoja las cédulas de los últimos electores/as y no permitirá que se agreguen más personas.

Luego de votar la última persona de los electores presentes, votarán los miembros del Colegio, delegados y suplentes acreditados, que estén presentes y que no se hayan ausentado del Local durante toda la jornada de votación. Luego de ésta acción el **Presidente** declara **cerrada la votación** y anuncia el inicio del Escrutinio.

Puntos claves para la Tercera Etapa:

En la Verificación del Votante

- *Que la persona que vota sea la del padrón*
- *Que se busquen las personas en la lista de inhabilitados*

En el momento de las votaciones

- *Que las boletas no estén adulteradas*
- *Que el presidente solo firme una boleta a la vez*
- *Que las personas solo reciban una boleta*
- *Que las boletas no estén previamente marcadas*
- *El Presidente es quien determina si un elector debe votar observado o no y el Elector es quien decide si vota o no, por lo que El Presidente no debe permitir abusos ni acciones temerarias que puedan perturbar el orden en el Colegio. Si el Elector no accede a votar observado debe abandonar el recinto del Colegio Electoral.*
- *Debe registrarse en el Acta, los datos de los Miembros del Colegio y agregar en el Padrón los Miembros que no voten en ese Colegio, pero si en el municipio.*
- *Los Miembros del Colegio serán los últimos en votar (si aun tienen el precinto y se les devolverá sus cédulas.*
- *A las 6:00 p.m. se cierra definitivamente el Proceso de votación (puede cerrarse antes si se ha terminado). Si hay personas en la fila el 1er Vocal recogerá las cédulas de las personas que falten por votar y no permitirá que se agregue nadie más.*

Capítulo 4:

Escrutinio

CUARTA ETAPA

4.1.- PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO

El **escrutinio** es el conteo físico de los votos emitidos y su debido registro en el acta del Colegio Electoral.

Concluida la etapa de votación, el Presidente declara el inicio del proceso de Escrutinio e invita a los delegados políticos a participar en el mismo, conforme a lo indicado en el instructivo Electoral.

A. El procedimiento a seguir para la realización escrutinio es el siguiente:

1. Se confirman los datos de los delegados políticos y sus suplentes que estén presentes (nombre, número de cédula y siglas del partido al que pertenece en el Acta del Colegio Electoral) (Form No. 4)
2. Todo el material que se ha utilizado en la jornada electoral debe ser guardado, a fin de que quede limpia la mesa o escritorio. Sólo debe quedar la Lista de Electores o Padrón Electoral.
3. Se debe hacer un conteo de las personas que votaron a fin de poder hacer el cotejo entre las personas que fueron chequeadas en la Lista de Electores y se consigna en el lugar correspondiente en el Acta.
4. Se abre la urna, se colocan las boletas sobre la mesa, los votos emitidos se contarán uno a uno, sin abrirlos, comprobando que las mismas estén legitimadas con la firma del Presidente y el sello del Colegio Electoral. Esto se hace sin desdoblar la boleta. Si alguno de los votos emitidos no tiene sello o firma se declarará boleta nula.
5. La cantidad de Boletas deben coincidir con el número de electores que votaron. Podrá haber menos cantidad de boletas que la resultantes del conteo de los electores firmantes en el Padrón Electoral, **pero nunca más**, se hará constar en el Acta del Colegio la cantidad y se revisarán para sacar las que no estén legitimadas.

6. Si aún quedan boletas de más, se hará constar en el Acta del Colegio la cantidad, se introducirán todas nuevamente en la urna sin desdoblarlas y se revuelven, entonces el Presidente o el Secretario sin verlas, sacarán un número de boletas igual al número de boletas que están de más y se incinerarán delante de todos los miembros del colegio y los delegados de los partidos políticos.

**RECUERDA: Este hecho debe constar en Acta,
indicando el número de boletas de más encontradas.**

7. El **Secretario** comienza a desdoblar las boletas legitimadas una por una, leyendo en voz alta la denominación del partido o agrupación política a quien corresponda el voto. Esta boleta se le pasa al **Presidente** quien examina que es válida y la presenta a los delegados y demás miembros del Colegio.
8. El **Sustituto del Secretario** va tomando nota del conteo en la Hoja de Consignación de Votos, tachando el voto leído a favor de cada partido o agrupación, para evitar confusión al finalizar el conteo general de votos.
9. El **Segundo Vocal** al mismo tiempo cada vez que sea leída una boleta, va tachando el número que corresponda en el Cartelón para Conteo de Votos, identificando por el número de orden de cada Partido Político o alianza de partidos.

Todas las boletas con tachaduras, con marcas que no identifiquen claramente la voluntad del elector, serán consideradas nulas y serán puestas aparte con la firma del **Presidente**.

En el Acta se indicará el número de boletas válidas o rechazadas, y las boletas observadas.

10. Las Boletas Válidas agrupadas por cada partido quedarán colocadas encima de la mesa de trabajo, por si surge alguna necesidad de revisión.
11. El Secretario concluida la suma de los votos por cada agrupación, procede a comparar los resultados de tachado de números en la hoja de consignación de votos y en el cartelón para fines de comprobación, si coinciden informa al Presidente y a los Delegados políticos los resultados en voz alta.
 - Si coinciden y no hay objeción, se anotan en la casilla correspondiente a cada partido en la Relación de Votación del Acta del Colegio Electoral (Form. No.4) la cantidad resultante.
12. En caso de alguna diferencia tanto en la comprobación del registro en la Hoja de Consignación de Votos como en el Cartelón con los Resultados de los delegados políticos, se darán los siguientes pasos hasta encontrarla y corregirla:

- a) Se revisan los registros de los votos para determinar si la diferencia estuvo en la Hoja de Consignación de Votos.
- b) Se cuentan de nuevo las boletas con el tachado de los partidos donde hubo diferencia para determinar si el error fue en el marcado en la Hoja de Consignación de Votos o en el tachado de números en el cartelón para el conteo de votos.
- c) Ya corregidas las cantidades, registradas en la Relación de Votación del **Acta** (Form. 4) se anotarán igualmente en la **Relación de Votación**.

B. Resultados de la votación

El **Secretario** concluye el llenado del Acta del Colegio Electoral (Form 4), en la cual se fueron consignando las situaciones relevantes ocurridas durante el proceso y se anotó el resultado del conteo de los votos obtenidos por cada partido cubriendo con papel adhesivo transparente en el espacio señalado.

Inmediatamente se comienza a hacer el conteo de votos alcanzado por cada candidatura.

1. El **Acta** es firmada por todos/as los miembros del Colegio Electoral y por los delegados de los diferentes partidos que así lo desean. En caso de que alguno se negare a firmar dicha Acta esta situación no invalida el Escrutinio, sólo se hace constar en la misma.
 - **Esta Acta final debe contener las situaciones relevantes ocurridas durante el proceso y el detalle de la votación siguiente:**
 - Cantidad de electores en el colegio
 - Cantidad de votos observados
 - Cantidad de votos anulables
 - Cantidad de votos válidos distribuidos por partidos
 - El total de votos emitidos
2. En la **Relación de Votación del Colegio** (Form.5) se registran los resultados anotados en el Acta del Colegio. El **Presidente** firma junto con el **Secretario** y los demás miembros del Colegio y los delegados políticos que así lo hayan deseado:
 - a) Sella el original y las copias, cubre con adhesivo transparente el original y las copias en el espacio señalado de dicho formulario) .
 - b) Entrega copias del mismo a los delegados políticos y fija un ejemplar en la **puerta del Colegio Electoral**, de manera que los resultados sean públicos.

3. Las copias les son entregadas a los delegados de los partidos políticos en orden, según la cantidad de votos obtenidos.
4. **Los delegados políticos** al recibir la Relación de Votación (Form.5) deben firmar en el espacio reservado del Acta, con la misma firma que figura en la credencial.

En caso de que algún delegado no firme o se haya ausentado antes de la entrega del formulario, el **Secretario** registra en el Acta esta situación.

En caso de que algún delegado no firme o se haya ausentado antes de la entrega del formulario, el **Secretario** registra en el Acta esta situación.

Puntos claves para la Cuarta Etapa:

En el Momento del Escrutinio

- *Que se cuenten todos los votos*
- *Que los partidos sin delegados puedan asegurar sus votos*
- *Que se apunten en el acta los votos reales*
- *Que la cinta transparente de seguridad del acta esté sin adulterar e instalarla cuidadosamente, evitando una bolsa de aire que pueda dificultar su posterior escaneo.*

Capítulo 5:

Devolución del Material Electoral

5.1.- Es obligatorio preparar una relación de entrega de materiales de votaciones, conteniendo un detalle de los materiales que están siendo devueltos a la Junta Electoral correspondiente, lo que se hará en dos empaques:

- A) Una valija de seguridad conteniendo los materiales oficiales del Colegio Electoral**, la cual será transportada y entregada en la Junta Electoral por la Comisión de cada Colegio Electoral.
- B) Una urna conteniendo los materiales sobrantes**, la cual será entregada al Facilitador/a del Recinto. De la custodia hasta el día siguiente estará encargado un miembro de la Policía Electoral, asignado específicamente para esas funciones. En caso de no haber un Facilitador/a en el recinto, esta se entregara directamente al miembro de la Policía Electoral que haya sido designado para tales fines.

5.2.-Entrega del material electoral en la Junta Electoral

En cada Junta Electoral habrá una o más comisiones dependiendo de la cantidad de Colegios que funcionen en el municipio, existiendo cuatro (4) Comisiones:

- 1. Comisión de recepción de actas**
- 2. Comisión de logística. Recibo de valijas**
- 3. Control de auditoria**
- 4. Comisión de verificación de actas.**

A. Comisión de recepción de Actas (COMISION No. 1)

El **Presidente** y el **Secretario** hacen entrega de la valija de la manera siguiente:

- a)** El Receptor recibe y verifica que la valija esté cerrada por la presilla de seguridad, numerada de color azul, procediendo a abrirla
- b)** Se comprueba que los datos contenidos en la Relación de Votación (Form.5) estén correctos y se correspondan con los del Acta del Colegio.(Form.4) Anota en el Formulario Recepción de Votación del Colegio Electoral, el número del Colegio y la hora en que lo reciba, Comprueba si están debidamente firmadas, selladas y plastificadas.

- c) Si estos datos no cuadran pasan **A LA COMISION 4**. Si cuadran, los miembros de la Comisión de actas, **sellan y escanean** la Relación de Votación y el Acta, y se guardan para fines futuros entregándosele la constancia de entrega del **Acta de Votación**.
- d) Si coinciden los datos, se pasan ambos documentos al Guarda para pasar la Relación de Votación del Colegio Electoral al ESCANEDOR y archivar el ACTA en la Valija “azul”, que será conservada por el Secretario de la Junta Electoral.
 - Se anota en la Constancia de Recibo del Acta, el número del Colegio recibido y la hora
 - Se firma y sella en una sección del Formulario de Devolución de Materiales Oficiales (Form.8) como constancia pasando a la Comisión 2.

B. Comisión de logística. Recibo de valijas. (COMISION No. 2)

El **Presidente/A** y el **Secretario/A** luego de verificar el cuadro pasan a la Comisión de Logística donde:

- Se confirma el sello de entrega de Relación De Votación y Acta
- Entrega del Formulario No. 9 firmado
- Se verifica el resto de materiales contenidos en la valija
- Se sella la copia de Formulario 8 como entrega completa y firma del responsable
- Esta Valija “azul” del Guarda se cerrará cuando sean introducidas 50 ACTAS, colocándoles la presilla de seguridad **de color naranja anotando en su Reporte** , el número de control que corresponda
- El Secretario de la Junta Electoral o quien haga sus veces, recogerá la Valija”azul” debidamente sellada con la presilla de seguridad numerada de color naranja y verifica que el código de dicha presilla corresponda con el que figura en la Relación de Actas Escaneadas.
- Si no coinciden los datos, devuelve el Acta del Colegio y la Relación de Votación del Colegio Electoral para que sea llevada a la Comisión de Revisión para tales fines
- Se consigna la hora que fue devuelta
- Se coloca un cotejo donde se especifica que fue enviada a la Comisión de Revisión en el formulario correspondiente.

C. Control de auditoria (COMISION No. 3)

Los **Presidentes/AS** y **Secretarios/AS** con los formularios firmados y sellados pasan al **Control de Auditoria** y se procede al pago restante de la dieta de ambos. Además se

confirmarán sus datos y el medio para contactarlos en el futuro entregándosele una

Certificación de Cumplimiento Satisfactorio de su función como miembro del Colegio Electoral.

D. Comisión de verificación de actas (COMISION No. 4)

La Comisión de Revisión integrada por los miembros de la Junta Electoral y los Delegados políticos si hay diferencia entre la Relación de Votación y el Acta , auxiliados por calculadoras, ayudaran en la corrección de **la inconsistencia** entre ambos documentos.

Si no es resuelto se convocará a los partidos políticos para completar las informaciones con las copias de las Relaciones de Votación que reposan en poder de los mismos.

El Presidente y el Secretario, si la situación no es resuelta acudirán al día siguiente a la Junta Electoral, al igual que los Delegados políticos para realizar un recuento de las Boletas (Arts. 139-140)

5.3.- OTRAS DISPOSICIONES que se tienen en cuenta para el día de la Jornada Electoral

5.3.1.-Facilitador/a de Recintos Los errores materiales en la cédula de identidad y electoral no invalidan el documento para ejercer el sufragio

En lo que respecta a personas del sexo masculino con nombre que parezcan de mujer o viceversa y que se presenten en la votación, se buscará ,si aparece su nombre, se le permitirá votar, haciendo la debida anotación en el Acta del Colegio Electoral, si no aparece se localiza al Facilitador de Recintos..

Si el Secretario, o quien haga sus veces al momento de anotar una persona comete un error, se lo dirá al Presidente para que este autorice la corrección correspondiente, haciendo que esta situación conste en el Acta, informándolo a los demás miembros del Colegio y a los Delegados.

5.3.2.-KIOSKO DE REFERENCIA. En cada Local de Votación existirá un **KIOSKO** de revisión, que permitirá que representantes de la Junta Central Electoral o su instancia local, pueda conocer la dificultad que se le pueda presentar a cualquier elector y electora, y podrán con un “formulario de referido”, remitirlo al Local de Votación en la que está su Colegio Electoral.



Capítulo 6:

Listado y Manejo de Formularios

Formularios completados por las Juntas Electorales

- Form 1: Nombra a los Miembros de los Colegios
- Form 2: Detalla la composición de los Colegios (**Listado de todos los Miembros**).
- Form 3: Detalla el Material entregado en cada urna

Formularios que deben ser llenados por los miembros de los Colegios

- Form 4: Acta del Colegio Electoral (consta de 9 páginas) recoge todo el procedimiento e incidencias del día de las elecciones. La página 7 contiene **La Relación de Votación**:
- Form 5: Relación de Votación del Colegio. Se registran los resultados anotados en el Acta. **DEBE PLASTIFICARSE CADA UNA DE LAS COPIAS.**
Se entrega una copia a cada uno de los Delegados Políticos y se fija una copia (plastificada) en la puerta del Colegio Electoral
- Form 6 y 7: Declaración de Protesta y Sobre para Boletas Observadas..Formulario que se llena para cada persona que vota observado. Debe firmar el Miembro que pide que se observe el voto, y el votante, quien entrega su cedula (si acepta votar observado).
El voto debe introducirse dentro del sobre (Form 7) junto a la cedula y al Form.6
- Form 8: Devolución Materiales Oficiales del Colegio. Se introduce junto a los materiales en la valija, se le coloca la presilla de seguridad numerada y se entrega en la Junta Electoral.
- Form 9: Devolución de los Materiales del Colegio junto a los materiales sobrantes y la Urna. Se entregara al facilitador (si en el local hay mas de 4 colegios) o al Policía Electoral designado.

6.1.- PUNTUALIZACIONES:

Las elecciones del 2002 con las diferentes denuncias de irregularidades e impugnaciones se han conformado en uno de los factores que ha provocado la desconfianza ciudadana en torno al proceso electoral venidero. Esta situación se agudiza por la incapacidad demostrada por miembros de Colegios Electorales que asumieron sus funciones sin estar plenamente capacitados en el manejo de los formularios y actas del escrutinio.

En este contexto se hace necesario la superación de estas dificultades e irregularidades, por lo que Participación Ciudadana recomendó lograr una mayor rigurosidad y transparencia en la selección y capacitación del personal de las Juntas Electorales de los municipios y de los colegios electorales, superando la práctica de otorgar cuotas a los partidos, y escogiendo a estos titulares en base a criterios de independencia, capacidad y honestidad.

De igual manera entre las propuestas planteadas en la segunda mesa de participación, referido a la seguridad del proceso electoral: votación, escrutinio y actas se plantea: “La Junta Central Electoral debe dar prioridad a la preparación y distribución de los materiales que serán utilizados en la jornada electoral y al reclutamiento, selección y capacitación de los miembros de los colegios electorales, para garantizar un personal idóneo, que sea seleccionado con suficiente tiempo y que cuente con una buena capacitación. No se deben permitir que personas que no hayan sido entrenadas formen parte de los colegios electorales”.

Es decir que en estas elecciones el rol de los miembros de los Colegios Electorales, se convierte en un elemento de gran importancia en todo los esfuerzos para alcanzar la diafanidad del proceso.

Para evitar irregularidades y mantener la transparencia los miembros de los Colegios Electorales deben convertirse en administradores eficaces del proceso electoral, respondiendo con responsabilidad a las expectativas de la ciudadanía, que aspira que su voto sea bien manejado.

En este sentido recomendamos que en cada una de las etapas del proceso electoral, los miembros de los Colegios puedan estar vigilantes para reducir a su mínima expresión las dificultades que pueden surgir como eventualidad.

Puntos Claves para evitar la Doble Votación

- ***1.-Recordar colocar Precinto de Acreditación en la muñeca derecha. No autorizar a los delegados abandonar el Colegio por periodos prolongados.***
- ***2.- Las cédulas de los Miembros de los Colegios deben permanecer en manos del Presidente hasta el final de la jornada, cuando votaran los Miembros que conserven el precinto.***
- ***3.-No permitir a ningún Miembro ni Delegado Político votar si no tiene el Precinto en la muñeca, después de haberse ausentado por un período de tiempo relativamente largo.***

Capítulo 7:

La Ética de los Miembros de los Colegios Electorales (**)

El fortalecimiento de los procesos electorales dependen de diferentes factores, siendo un elemento fundamental que todos los actores involucrados, partidos, Junta Central Electoral, medios de comunicación, Ciudadanía y sectores organizados de la misma, jueguen un papel que permita concentrar esfuerzos para superar los fraudes electorales tan presentes en el pasado reciente de nuestra historia política.

Por lo tanto el desarrollo de comicios electorales diáfanos y transparentes es una responsabilidad de todos los involucrados, por lo que, desde la condición de miembro de los Colegios Electorales es todavía mucho mayor el compromiso y lo que podemos aportar a este proceso, en este sentido desde la Coalición por la transparencia y la institucionalidad definimos como uno de las condiciones para ser parte de dichos colegios ser portador de valores como la honestidad y la transparencia.

Tomando en consideración estos elementos, desde la Coalición por la Transparencia y la Institucionalidad, consideramos oportuno que los miembros de los Colegios Electorales asuman sus funciones teniendo como principios los siguientes:

Honradez Probada

Llevará a cabo sus funciones tomando como referencia de manera rigurosa las reglas establecidas, sin que medie ninguna situación que pueda hacer perder la confianza en su gestión. Esto implica no aceptar ningún tipo de regalos o beneficios de los actores participantes en la contienda electoral.

Transparencia

Las acciones deben realizarse de manera transparente, Permitiendo el acceso a las informaciones a todos los involucrados en el proceso, acogiendo a los procedimientos y leyes existentes para garantizar los resultados esperados.

(**) Código de Ética de los Funcionarios Electorales de Panamá, 2002.

Responsabilidad

Asumir de manera entusiasta el cumplimiento de sus funciones. Deben cumplirse las funciones asumidas de manera voluntaria u obligatoria con similar empeño, solicitando orientación si fuese necesario, para concretar la tarea encomendada de manera cabal. Igualmente, no debe evadir los compromisos contraídos.

Eficacia

El funcionario debe ejecutar la función de la mejor manera, en el menor tiempo. Debe establecer procedimientos para asegurar la pronta y óptima atención a los votantes.

Igualdad

El funcionario debe llevar a cabo actos no discriminatorios en su relación con el público, al igual que con sus compañeros. Igualmente, procurará impartir un trato igualitario a las personas que se encuentren en igualdad de condiciones y/o situaciones.

Imparcialidad

El funcionario siempre debe actuar en procura del bien común y no involucrar sus intereses particulares en las decisiones que deba tomar, ya sea dentro de las relaciones laborales o en la prestación de los servicios del Tribunal Electoral.

Integridad

El Funcionario debe ejecutar sus funciones haciendo gala de una conducta recta, intachable y transparente, con independencia de influencias externas que alteren su correcto proceder como servidor público.

Discreción

El funcionario debe ser cuidadoso de guardar la información a la que tiene acceso por motivo de sus funciones, con la reserva necesaria, y no utilizarla con fines particulares ni para recibir beneficio alguno. La difusión de la misma estará en función de las órdenes superiores recibidas, siempre y cuando no contravengan leyes y/o disposiciones que regulan la materia de que se trate.

Respeto

Las relaciones entre funcionarios, y entre funcionarios y usuarios, deben desenvolverse en un clima de urbanidad y armonía.

7.1.- ¿ QUÉ ES LO ÉTICO PARA LOS INTEGRANTES DE LOS COLEGIOS ELECTORALES?

La actuación ética en la función de integrante de los colegios electorales, se define en función del respeto a las normas y reglas establecidas y que contribuyen con el respeto al interés de la mayoría.

Cuando se asume la responsabilidad de ser parte de los Colegios Electorales el ciudadano opta por aportar a su comunidad, algo más que sus deberes Constitucionales como ciudadano y decide ser portavoz de los intereses de la colectividad, de los cuales se hace garante, no solo en tanto esta asumiendo una responsabilidad pública, sino en función siempre de lo que dicta lo establecido en el marco de sus principios y en este caso las normas definidas.

Cumplir con apego a la ética, la función de integrante de los Colegios Electorales es pues relativamente fácil, ya que la sociedad estableció como interés colectivo el respecto a la voluntad de los electores, sin embargo el fantasma de fraude y la corrupción que permea a los diferentes sectores de la sociedad hace que esta tarea sea un poco difícil ya que, tenemos que estar en permanente revisión de nuestros valores , para que los contra valores no se impongan y pasemos al redil de quienes anteponen el interés individual por encima del interés colectivo.

De acuerdo a informaciones, en muchos países disponen un código de conducta que incorpora estos principios, como garantía para el cumplimiento de los mismos.

7.2.- COMPROMISO ETICO DE LOS INTEGRANTES DE LOS COLEGIOS

El compromiso asumido por los miembros de los Colegios Electorales es ante todo moral y ético, ya que el país pone en sus manos la administración de uno de sus momentos más importantes, donde no solo se decide la conducción del gobierno, sino que al mismo tiempo todos los ciudadanos mayores de 18 años pueden participar de manera directa en la toma de decisión.

En este sentido, es un compromiso desarrollar esta labor de manera intensa y apegados a los principios que definimos, sabedores de que en ese momento esta en sus manos la decisiones de los dominicanos y dominicanas, por lo que es importante recordar que es un deber:

cumplir con las funciones que le otorga la Ley electoral, como garantía de preservación del sistema electoral y avance de la democracia en el país, en este sentido una de las funciones de los Colegios establece “Garantizar la emisión de los votos de los electores”. Los miembros del Colegio deberán cumplir esta función otorgando las facilidades previstas por la Ley Electoral y las distintas disposiciones emanadas por la Junta Central electoral ante casos particulares, por ejemplo ante el alegato injustificado de observar un voto, es responsabilidad del funcionario garantizar el derecho al voto, siempre que se compruebe que los alegatos son injustificados.

- Adicional a esto es necesario dar cumplimiento a los procedimientos definidos siendo fundamental garantizar la entrega del acta y de la certificación con los resultados electorales.
- Las decisiones que se tomen deben estar apegadas a las reglas establecidas , sin que medie ningún tipo de interés personal o grupal , que pueda violentar la voluntad de los electores o que ponga en juego la misma.
- Conducirse de manera neutral y profesional al cumplir con sus deberes, sin otorgar ningún tratamiento preferencial, por ejemplo dar igual tratamiento a los delegados de los Partidos políticos acreditados en su Colegio, procurando establecer relaciones basadas en el respeto mutuo y el diálogo oportuno para la solución de conflictos que puedan presentarse durante el proceso.

Rectitud en las actuaciones, lo cual implica :

- Garantizar la dirección del proceso, tomando las decisiones de manera oportuna y siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral y reglamentos dictados por la Junta Central electoral.
- No aceptar regalos o dadas, que puedan comprometer la independencia de opiniones o que puedan inclinar las decisiones a otro ámbito que no sea el estrictamente legal.
- Permitir a los delegados políticos estrictamente lo establecido en la ley, con relación a la injerencia en las decisiones del Colegio, ante situaciones que puedan presentarse.

7.3.- SANCIONES PREVISTAS POR LA LEY ELECTORAL PARA MIEMBROS DE LOS COLEGIOS

Las sanciones son medidas coercitivas que procuran disuadir y/o sancionar en aquellos casos que se cometan actos atentatorios contra la organización y realización de elecciones limpias y transparentes, La Ley electoral prevé sanciones para los miembros de los Colegios Electorales, en aquellos casos que violenten las normas establecidas, en el capítulo “DE LAS INFRACCIONES ELECTORALES” se presentan los casos considerados como delitos y el tipo de sanciones que se aplican:

En el Artículo 171, que se refiere a la FALSEDAD EN MATERIA ELECTORAL, en su acápite b, se establece que “Serán castigados con la pena del mínimo de reclusión, es decir dos (2) años de reclusión y multa de RD\$5,000.00 a RD\$20,000.00” a aquellos que :

Sustrajeren, desfiguraren, suprimieren, destruyeren o falsificaren todo o parte de cualquier lista de inscritos, documentos de propuesta, boleta de votación, pliego de escrutinio, certificado de elección, acta de colegio electoral, credenciales de funcionarios electo-

rales, o cualquier otro documento que se exija por la ley electora. De igual manera a toda persona que ayude u obligue a cometer uno de estos actos ya indicados

Los que ordenaren, hicieren o fabrican indebidamente impresión de boletas oficiales u otros impresos, sellos, o cualquier documento que imite cualquier otro documento de los requeridos por la ley que pudieren ser confundidos con las mismas, o los que los distribuyeren o la utilizaren a sabiendas.

7.4.- MOTIVOS PARA SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY ELECTORAL Y COMO EVITAR ESTAS SANCIONES

Artículo 173 y las infracciones que se sancionan relativos a la ADMINISTRACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL	Medidas a tomar para garantizar una administración adecuada y evitar sanciones
Los que permitieren votar a una personas, a sabiendas de que el voto de ésta no debe recibirse, o se negaren a admitir el voto de cualquier que tuviese derecho a que se admita,.	No permitir el Voto de personas que no estén habilitadas legalmente para ejercer este derecho; y admitir el voto de todos los habilitados.
Los que ilegalmente agregaren o permitieren que otro agregue alguna boleta a las legalmente votadas, o los que sacaren o permitieren que otros saquen alguna boleta de las legalmente votadas o las sustituyera por otra.	No agregar boletas ilegalmente a las votadas y evitar se saquen boletas legalmente votadas.
Los que ilegalmente agregaren o permitieren que otro agregue alguna boleta a las legalmente votadas, o los que sacaren o permitieren que otros saquen alguna boleta de las legalmente votadas o las sustituyera por otra.	No agregar boletas ilegalmente a las votadas y evitar se saquen boletas legalmente votadas.
Los que incluyeren o permitieren que otro incluya en la lista de concurrentes el nombre de una persona que no hubiere votado, o por el contrario no incluya, a sabiendas, el nombre de alguien que sí votó.	No incluir ilegalmente en la lista de concurrentes el nombre de personas que no hubieran votado. Garantizar que se incluyan los nombres de todos los concurrentes.
Los que hicieren o permitieren un escrutinio fraudulento de votos emitidos, o firmen un certificado de elección a favor de persona que no tenga derecho a ello , o se negaren o dejaren de firmar el mismo a favor de cualquier persona con este derecho ganado .	Garantizar la limpieza del escrutinio y solo firmar los certificados de elección de acuerdo al resultado legalmente establecido.Cumplir con el deber de firmar los certificados a favor de las personas con este derecho ganado limpiamente.
Los que solicitaren dádivas o accedieren al soborno en los casos previstos por disposiciones anteriores.	No recibir dádivas, ni regalos que puedan comprometer su imparcialidad.
Los miembros de los colegios electorales en los cuales desaparecieren las boletas y que sean responsables.	Garantizar la seguridad de las boletas .



Anexos



Anexo 1

Estrategia Metodológica de la Capacitación General

La realización de los talleres de capacitación tienen como objetivo fundamental dotar a los participantes de las informaciones e insumos necesarios para un efectivo cumplimiento de sus funciones como miembros de los Colegios Electorales.

Para cumplir con este fin hemos definido tres momentos fundamentales, cada uno de los cuales requiere un tratamiento metodológico particular.

El material educativo a utilizar estará compuesto de un Manual de Capacitación para la Integración de la Sociedad Civil a los Colegios Electorales y un dossier contentivo de documentación relativa al proceso electoral y los Colegios.

1.- Primer momento: IMPORTANCIA DE LAS ELECCIONES Y EL SISTEMA ELECTORAL DOMINICANO

Este momento debe recibir un tratamiento especial, ya que sienta las bases para la identificación y conocimiento general del proceso del cual forman parte. La metodología propuesta es la siguiente:

- a. Introducción del facilitador /a mediante papelografos preparados para tales fines, con un resumen de los elementos previstos en el manual.
- b. Reacciones y aportes de los participantes y, finalmente, conclusión del facilitador/a.
- c. Entrega de dossier con informaciones relevantes sobre el proceso electoral.

2.- Segundo momento: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS ELECTORALES

Para lograr la apropiación de los participantes de este proceso, considerado uno de los componentes más importantes, sugerimos:

- a. En aquellos lugares donde existan las condiciones se pasará el video de la JCE y posteriormente se realizarán preguntas y comentarios aclaratorios de parte del facilitador.

- b. Donde no haya posibilidad de presentar video, se procederá a realizar un trabajo de grupo por capítulo, donde se analizará cada uno de los aspectos que contiene dicho manual. Posteriormente el facilitador/a realizará las puntualizaciones de lugar.

3.- Tercer Momento: LISTADO Y MANEJO DE FORMULARIOS

En este momento se hará la Presentación comentada de cada uno de los Formularios que deben llenarse durante el proceso Electoral y establecer las responsabilidades de cada uno de los Miembros del Colegio.

4.- Cuarto Momento: RESPONSABILIDADES ETICAS DE LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS ELECTORALES

Este momento es importante para lograr el compromiso de los integrantes de los Colegios de manera responsable y honesta, los pasos a implementar para este momento son:

- a.- Lectura del capítulo correspondiente a la Ética de los Miembros de los Colegios Electorales, examinando en detalle los principios establecidos y las reglas previstas para el cumplimiento ético de sus funciones.
- b.- El facilitador/a procederá a realizar una reflexión general sobre la importancia del ejercicio ético en las funciones de las personas que asumirán la representación de la CTI ante los Colegios Electorales.

5.- Quinto Momento: Revisión de los puntos claves de cada Etapa.

Lectura de los puntos clave para evitar la vulnerabilidad de la voluntad expresada en las elecciones haciendo hincapié en los puntos clave para evitar la doble votación.

6.- Momento: EVALUACIÓN PARTICIPANTES

Se procederá a aplicar una planilla de evaluación que permita identificar los puntos a revisar por los participantes a fin de completar su capacitación.

Anexo 2

Programa de Capacitación de los miembros de la Sociedad Civil integrados a los Colegios Electorales.

OBJETIVO: Producir proceso de Capacitación de las funciones de los Miembros de los Colegios Electorales y dotar de herramientas para la realización del trabajo de manera eficaz y apegados a la ética.

MOMENTOS DEL TALLER	METODOLOGÍA	TIEMPO	RESPONSABLE
Llegada de los participantes y llenado de la ficha de registro	Todos/as los/as participantes deben llenar la ficha de participación y registrarse.	30 Minutos	Facilitador/a
Apertura del Taller: Presentación de los objetivos del Taller.	Ponderar la importancia de este taller como acción ciudadana y el objetivo fundamental del mismo, que está basado en aprender los puntos claves para lograr ejercer con eficacia el rol de miembro de los Colegios Electorales.	5 Minutos	Facilitador/a
1. IMPORTANCIA DE LAS ELECCIONES Y EL SISTEMA ELECTORAL DOMINICANO	Conocimiento del Programa. Introducción mediante papelografos con un resumen de los Elementos previstos en el Manual	15 Minutos	Facilitador/a
2. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS ELECTORALES	Presentar el video de la JCE, en los lugares donde existan condiciones. Posteriormente se realizarán preguntas y comentarios aclaratorios. Donde no haya posibilidad de presentar el video se realizará un trabajo de grupo por capítulo, se analizará cada uno de los aspectos del manual y se realizarán las puntualizaciones de lugar.	45 Minutos	Facilitador/a
3. LISTADO Y MANEJO DE FORMULARIOS	Presentación comentada de cada uno de los Formularios que deben llenarse durante el proceso Electoral y establecer las responsabilidades de cada uno de los Miembros del Colegio.	15 Minutos	FACILITADOR /A

MOMENTOS DEL TALLER	METODOLOGÍA	TIEMPO	RESPONSABLE
4. RESPONSABILIDADES ETICAS DE LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS	Lectura del Capitulo correspondiente a la ética de los Miembros de los Colegios Electorales examinando en detalle los principios establecidos y las reglas previstas para el cumplimiento ético de sus funciones y la responsabilidad asumida al representar la CTI	45 Minutos	
5.- REVISIÓN DE LOS PUNTOS CLAVES DE CADA ETAPA	Lectura de los puntos clave para evitar la vulnerabilidad de la voluntad expresada en las elecciones haciendo hincapié en los puntos clave para evitar la doble votación.	30 Minutos	
6.- EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES	Aplicar una planilla de evaluación para identificar los puntos a revisar por los participantes a fin de completar su capacitación. Dar respuestas y Motivar para corregir los errores.	30 Minutos	
CLAUSURA	Motivar la práctica de los formularios y la lectura del material. Recordar plazos y horarios establecidos	5 Minutos	

Anexo 3

Responsabilidades del Presidente de un Colegio Electoral

PRIMERA ETAPA:

- Recibir junto con el Secretario de la Junta Electoral correspondiente, el material electoral del Colegio y salvaguardarlo hasta el momento de su instalación.
- Revisar las Credenciales y el Certificado de Aprobación de Entrenamiento (CADE) con las cédulas y tomar juramento a los demás miembros del Colegio. En caso de que falten miembros del Colegio, elegir de los que estén en la fila, explicarles sus responsabilidades y juramentarlos.
- Recibir y revisar las credenciales, debidamente firmadas por la autoridad competente de su partido y el sello del mismo, con las cédulas, de los delegados y suplentes de los Partidos Políticos.
- Conservar las cédulas tanto de los miembros del Colegio como de los delegados de los partidos políticos y sus suplentes.
- Junto con el Secretario, verificar y colocar en el lugar que les corresponda y el material del Colegio.
- Recordar a los miembros del Colegio sus funciones y ubicarlos en el lugar que les corresponda.
- Colocar el Precinto de Acreditación a los demás miembros del Colegio y a los delegados de los Partidos Políticos y sus suplentes.

SEGUNDA ETAPA:

- Declarar la apertura a las 6:00 A.M y el cierre a las 6:00 p.m. de las votaciones.
- Tomar decisiones sobre los casos excepcionales que se presenten, permitir que electores con impedimentos físicos, en avanzado estado de gestación, muy avanzada edad, los enfermos y los citados por la Ley Electoral, voten en orden de preferencia; mantener el desenvolvimiento y la disciplina, así como cualquier otro asunto que amerite su intervención.

TERCERA ETAPA:

- Ordenar al sustituto de Secretario tomar nota de los asuntos para fines de Acta y sellar las boletas de acuerdo con la cantidad de electores inscritos.
- Ser el garante del orden del Colegio Electoral y el buen desenvolvimiento de la votación.

CUARTA ETAPA. Escrutinio de Votos:

- Ordenar al Secretario y al Segundo Vocal contar los electores registrados y chequearlos en la Lista de Electores para el cuadro de electores y votos emitidos.
- Ordenar el destape de la urna, sacar y colocar las boletas en el escritorio.
- Contar y verificar la legitimación de las boletas para realizar el cuadro de los electores y la cantidad de votos, sumándole los sobres con las boletas observadas.
- Examinar y exhibir la boleta marcada a los demás miembros y delegados presentes.
- Sacar la cantidad de boletas que estén de mas y sin desdoblarlas, quemarlas
- Entregar a los delegados de los partidos políticos una copia de la Relación de Votación plastificada y disponer que una copia, también plastificada sea colocada en la puerta del Colegio.

DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL:

- Anexar al formulario de Devolución de Materiales Oficiales del Colegio (formulario 8), los volantes de recibo de pago de dietas al personal para su fácil entrega a la Junta Electoral correspondiente.
- Supervisar la organización y empaque del material electoral utilizado y sobrante.
- Entregar al Facilitador del recinto el material sobrante del Colegio.
- Entregar junto con el secretario y los delegados políticos que lo deseen, el material oficial del Colegio en la Junta Electoral que corresponda.

Responsabilidades del Secretario de un Colegio electoral

Primera Etapa:

- Recibir junto con el Presidente, en la Junta Electoral que corresponda, el material electoral del Colegio.
- Verificar con el Presidente y colocar, junto con los demás miembros, en los lugares destinados, los materiales electorales.
- Mostrar a los presentes la urna abierta, cerrarla y colocarla en el lugar seleccionado.

Segunda Etapa:

- Chequear si las cédulas corresponden a quienes las presentan, entregarles las boletas electorales y dar informaciones sobre la forma de votar.

Tercera Etapa:

- Responsable de escribir en el Acta Definitiva (Form. 4) todos los incidentes del Colegio Electoral

Cuarta Etapa. Escrutinio de Votos:

- Contar la cantidad de personas en la Lista de Electores para establecer junto con el Presidente, el cuadro de electores y boletas en la urna.
- Destapar la urna, colocar las boletas sobre el escritorio y luego de contadas por el Presidente, abrir una por una las boletas leyendo en voz alta el nombre del partido a quien pertenece el voto, pasándolas al presidente para su verificación.
- En caso de haber boletas de mas, introducir la totalidad de las boletas en la urna y sacar la cantidad de mas que haya, pasándolas al Presidente para ser incineradas.
- Registrar en el acta del Colegio los resultados de las elecciones, llenar el formulario de relación de votación, plastificar ambas y colocar en la puerta del recinto una copia firmada de la relación de votación.
- Ayudar en el empaquetamiento del material electoral y llenar el formulario de devolución de materiales usados.

Devolución del Material Electoral:

- Entregar junto con el Presidente en la Junta Electoral correspondiente el material oficial del Colegio y entregar al Facilitador el material sobrante en el Colegio

- Etapa de entrega a la Junta Electoral:
- Ayudar en el empaquetamiento del material electoral y llenar el formulario de devolución de materiales usados.
- Entregar junto con el Presidente en la Junta Electoral correspondiente, el material oficial del Colegio y entregar al Facilitador el material sobrante del Colegio.